

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00259-00

La abogada YOLANDA ACERO MAHECHA, apoderada de las demandantes, presentó liquidación de la sentencia, con el fin de que se requiriera a la empresa CODENSA S.A., demandada dentro del asunto, para que proceda apagar los saldos que aquella considera faltan para tener por cumplida la sentencia de segunda instancia proferida dentro del presente asunto.

Al respecto, debe indicarse que la solicitud no se abre paso, por cuanto la parte demandante cuenta con las herramientas procesales para ejecutar el fallo en lo que considera que no se ha cumplido, pues el proceso declarativo no contempla que las partes puedan presentar una suerte de liquidación del crédito y mucho menos que se requiera a la demandada para que pague la suma que estima la parte demandante.

En consecuencia, se niega la petición de la apoderada de la parte demandante, y en su lugar, se le requiere para que si a bien lo tiene, presente la respectiva solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **141** hoy **9** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce9ec723ba31cddc7714f226498b3872958ded958d424c2d79acc20a2b8a0a5**

Documento generado en 08/11/2022 10:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>